

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 68755-3184-002-2021-00046-00

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

**RESUELVE:**

Primero: Admitir la demanda de investigación de paternidad propuesta por Heriberto Cala Díaz en interés de la niña A.C.Z., contra ANN NATHALI DEL VALLE CARO ZAMBRADO.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto a la demandada en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020; y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Cuarto: Conceder amparo de pobreza a la parte actora de conformidad y para los efectos previstos en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Notificar este proveído a la Defensora de Familia Local y a la Comisaria de Familia de Hato (numeral 2º, artículo 290 del Código General del Proceso).

Sexto: Se reconoce a la doctora Nidia Marcela Vesga Fuentes, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 37.949.833 y portadora de la T.P. 183.429 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Heriberto Cala Díaz en los términos del poder allegado al informativo.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e42f547eeb74fbfbe66d554f9f1041336c4613bad331ccf3540e82eccdfede7**

Documento generado en 07/05/2021 12:37:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**